

A2026000501

Resolución estimatoria sobre solicitud de información relativa a documentos obrantes en expedientes del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Palabras clave: Acceso a la información.

Sentido: Estimatorio.

Vista la solicitud de información tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 18 de mayo de 2026 se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitud de acceso a la información formulada por [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 a 50 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LTAIP), y relativa a **los documentos que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana ha aportado en relación a las resoluciones de las reclamaciones de referencia R2024000438 y R2024000439.**

Segundo.- En concreto, el solicitante tras exponer que *“el día 12 de marzo de 2025, en escrito número 000371/2025, recibí la resolución favorable de los expedientes R202400438 y R202400439 por la queja presentada contra el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), requiriéndolo para que me entregasen los documentos a que hace referencia. Al no efectuarlo, puse en conocimientos del Comisionado en escritos de fecha 25/4/25.-3/6/25.-26/8/25.-20/10/25 y 24/2/26 su incumplimiento. El 25 de septiembre de 2025, por medio de correo electrónico, recibí de ese Organismo escrito número 1729/2025 de 29 de agosto de 2025 en el que requerían nuevamente al Ayuntamiento el cumplimiento de la resolución. Hasta el día de hoy (18-5-26) no he recibido los documentos tras haber transcurrido catorce meses(14) desde que se notificó la misma.”* Solicitó la *“COPIA de los documentos que el Ayuntamientos de San Bartolomé de Tirajana ha aportado al Comisionado de Transparencia de Canarias referente a los expedientes R202400438 y R202400439.”*

Tercero.- Examinada la documentación obrante en los expedientes de referencia R2024000438 y R2024000439, se constata que con posterioridad a la notificación de las correspondientes resoluciones se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha 22 de septiembre y 4 de noviembre de 2025, información remitida por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana relativa a la entrega de documentación al reclamante.

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LTAIP, este Comisionado es competente para resolver la citada solicitud de acceso.

II.- La solicitud reúne los requisitos para su admisión a trámite, según lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la LTAIP.

III.- En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Capítulo II del Título III (arts. 40 a 50) de la LTAIP.

IV.- La información solicitada no está sujeta a límite alguno del artículo 37 de la LTAIP y tampoco al límite de protección de datos personales del artículo 38 de la LTAIP, salvo los datos personales aportados por el propio reclamante. Por tanto, no ha sido necesario conceder plazo para realizar alegaciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LTAIP sobre audiencia de terceras personas.

V.- Por ello procede estimar el acceso a la información obrante en los archivos de este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante, si necesita cualquier otra información puede contactar directamente con el personal del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los números de teléfono 922473217/922473225/922473228 y solicitar, si así lo desea, una reunión con la comisionada y sus jefes de servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

RESUELVO

Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], relativa a los documentos que el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana ha aportado en relación a las resoluciones de las reclamaciones de referencia R2024000438 y R2024000439, que se adjuntan.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

LA COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

María Noelia García Leal

Resolución firmada el 09-06-26

[REDACTED]